

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio:	1009
Radicado:	76001311001220200019400
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	YASEIDY SANDOVAL ROJAS
Demandado:	HEROLD JUNIOR IBATA HERNADEZ
Tema y Subtemas:	AGREGA – REQUIERE NOTIFICACION

Se agrega al plenario respuesta por parte de Migración Colombia informando el acatamiento de la medida ordenada en providencia del 23 de septiembre de 2020 y se REQUIERE a la parte ejecutante con el fin de que cumpla con lo dispuesto en el auto Nro. 621 del 23 de septiembre de 2020, numeral CUARTO y proceda a la notificación personal conforme al Art. 291, numeral 3., del CGP, o acorde a lo dispuesto en art. 8 de Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico, sin necesidad de previa citación por aviso físico o virtual, para lo cual deberá afirmar bajo gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma como obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes.

Se advierte, que debe indicarle a la parte ejecutada que dicha notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, así mismo, indicarle el horario de atención al público virtual y el correspondiente correo electrónico de este Despacho Judicial, acorde a lo dispuesto en art. 8 de Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)